

Cuarto.—El concierto educativo, con carácter excepcional, que por esta Orden se aprueba, tendrá efectos, únicamente, para el curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**24830** *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Padre Aramburu», de Burgos.*

El centro «Padre Aramburu», sito en calle Quintanar de la Sierra, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para catorce unidades: Diez unidades de la rama Industria-Agraria y una unidad de la rama de Servicios para Formación Profesional de primer grado; dos unidades de la rama Industrial-Agraria para dos ciclos formativos de grado medio y una unidad de la rama de Servicios para un programa de Garantía Social y once unidades de otras ramas para Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades de la rama Industrial-Agraria de Formación Profesional de primer grado; siete unidades para cinco ciclos formativos de grado medio (una de ellas de la rama Industrial-Agraria) y tres unidades para tres Programas de Garantía Social renovando por el mismo número de unidades concertadas en Formación Profesional de segundo grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 17 de octubre de 1997 se concede al citado centro autorización como centro de Educación Secundaria, para impartir el ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Proyectos Mecánicos;

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior; Desarrollo de Proyectos Mecánicos, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segundo grado, en unidades en las que se impartan las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior, regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado, por el centro «Padre Aramburu», sito en calle Quintanar de la Sierra, sin número, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Diez unidades de Formación Profesional de segundo grado: Una unidad de la rama Administrativa-Delineación y nueve unidades de otras ramas.

Una unidad de otras ramas para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Proyectos Mecánicos (de la transformación de una unidad de primer curso de Formación Profesional de segundo grado, especialidad: Matricería y Moldes/Delineación Industrial).

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**24831** *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se ejerce, para la Fundación Residencia de Estudiantes, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos en subasta pública, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 1997.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos que se detallan en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 1997, en la sala «Fernando Durán», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La Sala subastadora y la citada Institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 59.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**ANEXO**

105. Ruiz Contreras, Luis: «Memorias de un desmemoriado», Madrid (s.a.), 4.000 pesetas.

336. «Alba. Verso y prosa», números 6, 8, 10 y 11, 4 v, Vigo, 1952, 6.000 pesetas.

870. «Cántico. Revista bimensual de poesía», 9 números, Córdoba, 1947-1954, 40.000 pesetas.

1.057. «Cuadernos de Ágora», conjunto de 36 números (comprendidos entre el 1 y el 84 en 18 v), Madrid, 1956-1963, 9.000 pesetas.

**24832** *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se acepta el legado hecho al Estado por doña Luisa Fidalgo Morales, de la obra titulada «Don Antonio Fidalgo Sánchez Ocaña».*

Doña Luisa Fidalgo Morales, fallecida recientemente en Salamanca, otorgó testamento abierto en esta ciudad el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Anibal Gallego García, con el número 2047 de su protocolo, en cuya disposición tercera, apartado e), establecía a favor del Estado Español el legado del retrato de «Don Antonio Fidalgo Sánchez Ocaña», propiedad de la testadora, pintado por don José María López Mezquita, con la indicación expresa de que el mismo debería ser destinado y exhibido en la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, actual Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, organismo éste que tiene manifestado su interés por el citado legado ante este Departamento.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico y técnico, corresponderá al Ministerio de Educación y Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar el legado testamentario dispuesto por doña Luisa Fidalgo Morales.

Segundo.—Adoptar las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de doña Luisa Fidalgo Morales y en especial para que el cuadro sea ubicado en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (Sucesora, a partir del Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, de la anterior Dirección General de lo Contencioso del Estado) con dignidad análoga a la que tiene en la propia dirección otro retrato del mismo señor y pintado por el mismo pintor con el uniforme de Abogado del Estado, según los expresos y concretos deseos de la testadora.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**24833** *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se convocan los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de investigación científica; «Ramón Menéndez Pidal», de investigación humanística y científico-social; «Leonardo Torres Quevedo», de investigación técnica, y «Gregorio Marañón», de investigación médica, 1997.*

Las Órdenes de 22 de septiembre de 1981, de 15 de septiembre de 1982 y de 28 de octubre de 1997, establecieron los Premios Nacionales de investigación científica «Santiago Ramón y Cajal», de investigación humanística y científico-social «Ramón Menéndez Pidal», de investigación técnica «Leonardo Torres Quevedo» y de investigación médica «Gregorio Marañón», para reconocer el mérito de aquellos investigadores españoles que con una labor continuada en campos científicos de trascendencia relevante para el progreso de la humanidad, hayan contribuido al avance de las ciencias, del mejor conocimiento del hombre y su convivencia, así como de la técnica requerida por la sociedad.

En la línea de reconocimiento de méritos que conlleva la concesión de estos premios, el Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto convocar los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de investigación científica; «Ramón Menéndez Pidal», de investigación humanística y científico-social; «Leonardo Torres Quevedo», de investigación técnica, y «Gregorio Marañón», de investigación médica, para 1997. La presente convocatoria se registrá por las siguientes normas:

#### 1. Candidatos

Podrá ser candidato a alguno de los premios citados cualquier investigador de nacionalidad española cuya obra de investigación, independientemente del país donde se haya llevado a cabo y considerada en su conjunto constituya una contribución eminente al progreso mundial de las ciencias, las humanidades, las ciencias sociales, la tecnología o la medicina.

#### 2. Cuantía y naturaleza

2.1 Los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de investigación científica; «Ramón Menéndez Pidal», de investigación humanística y científico-social; «Leonardo Torres Quevedo», de investigación técnica, y «Gregorio Marañón», de investigación médica, 1997, estarán dotados con 12.000.000 de pesetas cada uno.

2.2 Los referidos premios serán concedidos al conjunto de la labor investigadora realizada y no a un proyecto o trabajo aislado.

2.3 El importe de los premios no será divisible.

2.4 El Jurado correspondiente podrá declarar desiertos los premios si se considera que la labor investigadora de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes.

#### 3. Presentación de candidaturas

3.1 Las candidaturas podrán ser presentadas conforme a alguna de las siguientes modalidades:

a) Por iniciativa institucional de alguna de las siguientes instituciones:

Reales Academias y Academia de Ingeniería de España.

Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Comunidades Autónomas.

Universidades españolas o extranjeras.

Organismos públicos de investigación españoles o instituciones homólogas extranjeras.

Por iniciativa de, al menos, diez investigadores relevantes españoles o extranjeros, del mismo ámbito que el candidato que se proponga.

3.2 Las propuestas de candidatura constarán, exclusivamente, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Propuesta de candidatura dirigida al Secretario del Jurado, indicando a cuál de los premios se presenta.

Documento número 2: Currículum vitae del candidato, adjuntando un extracto de no más de dos páginas en el que se indiquen la actividades y publicaciones más relevantes del candidato.

Documento número 3: Breve memoria descriptiva (máximo de 1.000 palabras), de los méritos por los que se considera al candidato merecedor del premio.

Documento número 4: Cartas de cada uno de los investigadores mencionados en el apartado b) del punto 3.1, expresando y justificando su apoyo a la candidatura. En el caso de candidaturas institucionales (apartado a), punto 3.1), se requerirán cartas de apoyo de, al menos, cinco investigadores relevantes, españoles o extranjeros, del mismo ámbito que el candidato que se proponga.

3.3 Por cada candidatura recibida se remitirá al promotor una tarjeta de acuse de recibo.

3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las candidaturas finalizará el 30 de noviembre de 1997.

3.5 Lugar de presentación: En la Secretaría del Jurado, Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, número 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Jurado

4.1 El Jurado, para cada uno de los Premios Nacionales de Investigación, estará presidido por el Ministro de Educación y Cultura, con el Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo como Vicepresidente y formarán parte del mismo seis investigadores de méritos relevantes nombrados por el Presidente del Jurado a propuesta de las siguientes instituciones:

Un investigador elegido por el Presidente del Jurado entre una terna propuesta por el Instituto de España.

Un investigador elegido por el Presidente del Jurado entre una terna propuesta por el Consejo de Universidades.

Un investigador elegido por el Presidente del Jurado entre una terna propuesta por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un investigador propuesto por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Dos investigadores propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura. Secretarías de cada uno de los Jurados, con voto, será el Director general de Enseñanza Superior.

4.2 El fallo de cada Jurado, que será inapelable, se producirá durante el mes de diciembre de 1997.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.